

IV. Derecho constitucional procesal y derecho procesal
constitucional 61

IV. DERECHO CONSTITUCIONAL PROCESAL Y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

Es indispensable definir claramente las siguientes disciplinas del derecho:

Al derecho constitucional procesal podemos considerarlo como la rama del derecho constitucional que trata de las instituciones procesales que están consagradas en la Constitución política.

Fix-Zamudio la define expresando que “Es un sector del derecho constitucional que se ocupa de algunas instituciones procesales reputadas fundamentales por el constituyente”.³

En Chile, a manera de ejemplo, entre otras, podemos citar el artículo 19, que contiene en algunos de sus números instituciones procesales comunes del debido proceso; del derecho de los detenidos; el recurso o acción indemnizatorios en favor del afectado por resolución declarada injustificadamente errónea o arbitraria; el recurso destinado a proteger el derecho a desarrollar cualquier actividad económica; el recurso para reclamar de la legalidad del acto expropiatorio; el artículo 9 sobre conductas terroristas; el artículo 12, que regula el recurso de reclamación de pérdida o desconocimiento de la nacionalidad; el artículo 20, que regula el recurso de protección; el artículo 21, que regula el recurso de amparo; el recurso que regula la reclamación ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

3 Fix-Zamudio, Héctor, “Reflexiones sobre el derecho constitucional procesal mexicano”, *Memoria de El Colegio Nacional*, México, t. IX.

Por su parte, *el derecho procesal constitucional* es la rama del derecho constitucional que trata de las normas jurídicas encargadas de preservar la supremacía constitucional.

Esta rama del derecho constitucional regula en este aspecto las actuaciones, procesos y órganos destinados a asegurar la defensa de la Constitución.

En nuestra carta política podemos señalar el artículo 80, recurso de inaplicabilidad; el artículo 82, que determina las atribuciones del Tribunal Constitucional en el control de la constitucionalidad; el artículo 88, control de legalidad por parte de la Contraloría General de la República.

El derecho procesal constitucional se concretiza en: a) procesos constitucionales, y b) órganos de justicia constitucional.